

RELACION DE ACUERDOS DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, S.A., (SUVIPUERTO) EL DÍA 9 DE MARZO DE 2026.

En El Puerto de Santa María, en la antesala de la Concejalía de Urbanismo en el Palacio Valdivieso del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del 9 de marzo de 2026, se reunió el Consejo de Administración de SUVIPUERTO, en sesión extraordinaria, presidida por la Sra. Presidenta D^a Leonor Caballero Lacave, con la asistencia de los Sres. Consejeros D^a María del Carmen Lara Barea, D. Antonio Jesús Ruiz Aguilar, D. Pedro Luis Serrano Sánchez, D. José Amorós Moreno y D. Sergio Rivera González.

Asiste también con voz pero sin voto, D^a Macarena Díaz Ortega, Jefa de Administración y D. Javier López Lozano, Jefe del departamento financiero de la empresa.

Y todo ello bajo la fe del Secretario que suscribe, D. Miguel Pérez de Yrigoyen y de Yrigoyen, y llevándolo a efecto se deliberó y tomó acuerdo sobre los particulares a que contrae la presente acta.

ASUNTO PRIMERO. - DESIGNACIÓN DE DOS INTERVENTORES PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Se designan interventores del acta a D^a. María del Carmen Lara Barea y D. Pedro Luis Serrano Sánchez.

ASUNTO SEGUNDO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO DEL QUE DISPONE SUVIPUERTO S.A.U., SOBRE LAS FINCAS REGISTRALES N° 67.393, 67.395 Y 67.397 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

El Sr. Ruiz Aguilar explica los datos de la propuesta de acuerdo que a continuación se transcribe:

“El Consejo de Administración de SUVIPUERTO, en fecha 22 de diciembre de 2023, aprobó el Pliego de condiciones particulares y prescripciones técnicas para la enajenación, mediante procedimiento abierto con más de un criterio de adjudicación de las plazas de garaje sitas en el “Edificio Menesteo” y en el “Edificio Cruces 8”. En dicho Pliego se establecieron los siguientes compromisos y limitaciones a la facultad de disponer del adquirente:

1.-) El propietario resultante de cada plaza de garaje asumirá los siguientes compromisos y limitaciones a la facultad de disponer:

1.-) SUVIPUERTO S.A. se reserva el derecho de tanteo y retracto por un plazo de 10 años, a contar desde la suscripción de las escrituras públicas de adjudicación, en caso de enajenación de alguna de las plazas de garaje por el adjudicatario mediante actos intervivos. En el caso de que se ejercite este derecho, la cantidad a abonar por SUVIPUERTO será igual al precio de remate de este procedimiento, incrementado con los gastos, tributos y aranceles que gravaron la transmisión, actualizando dicho precio mediante la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo (IPC) aplicable desde la fecha de adquisición hasta la nueva enajenación de la plaza de garaje. El derecho de retracto se ejercitará de conformidad a lo previsto por los arts. 1507 y siguientes del Código Civil.

El derecho de tanteo se regirá por lo establecido a continuación: el propietario que tenga previsto enajenar la plaza de garaje deberá notificar de forma fehaciente a SUVIPUERTO el precio, la forma de pago y demás condiciones esenciales de la transmisión, a fin de que dicha empresa pública pueda ejercitar su derecho de tanteo. Transcurridos 60 días naturales desde dicha

notificación sin que SUVIPUERTO haya comunicado al enajenante su voluntad de adquirir la plaza de garaje, éste podrá llevar a cabo la transmisión comunicada en sus mismos términos. El adquirente deberá comunicar a SUVIPUERTO, en los 30 días naturales siguientes a la transmisión, las condiciones en las que se ha producido la venta, así como una copia de la escritura o documento en el que la venta se haya formalizado. En el caso de que el enajenante o el adquirente no hubieran realizado las comunicaciones anteriores, o que éstas fueran incompletas o defectuosas, o que la transmisión se hubiera producido antes del transcurso del plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo o en condiciones distintas a las anunciadas, SUVIPUERTO podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de 60 días naturales a contar desde la comunicación de la transmisión, o desde que hubiera llegado a su conocimiento de forma fehaciente por cualquier otro medio.

Los derechos de tanteo y retracto, así como el régimen de comunicaciones a los que se refiere esta cláusula, deberán constar expresamente en la correspondiente escritura pública y tendrán acceso a la respectiva inscripción registral.

II.-) El destino que habrá de conferir el adjudicatario final a la finca será el previsto en el planeamiento vigente.

2.-) Las obligaciones que se imponen al adquirente en el Apartado 1º, Párrafos I y II, de esta cláusula, tendrán el carácter de condiciones resolutorias del contrato, y así deberá hacerse constar en las Escrituras Públicas en virtud de las cuales se formalice la venta.”

Se pone en conocimiento del Consejo de Administración de la notificación, habida al efecto en fecha 13 de febrero de 2026, de [REDACTED] [REDACTED] en la que comunica su intención de enajenar las plazas adquiridas:

“A la atención de SUVIPUERTO S.A.

Yo, [REDACTED] con DNI [REDACTED], titular de las plazas de garaje para motocicleta números 121, 122 y 213, adquiridas mediante escritura pública con fecha 12 junio de 2025 y 22 de abril de 2025, por la presente les notifico formalmente mi intención de proceder a su enajenación, en cumplimiento de la cláusula de derecho de tanteo recogida en la citada escritura. Condiciones esenciales de la transmisión prevista:

* Objeto de la venta: transmisión conjunta de las tres plazas de garaje anteriormente identificadas.

* Precio total de venta: 10.500 euros (3.500 euros por cada plaza).

* Forma de pago: contado mediante transferencia bancaria en el momento de la firma.

* Identificación del potencial adquirente: [REDACTED] [REDACTED] con DNI [REDACTED]

* Fecha estimada de formalización: 15 de marzo 2026

* Otras condiciones relevantes: ninguna.

De conformidad con lo establecido en la escritura, quedo a la espera de su comunicación expresa sobre el ejercicio o renuncia del derecho de tanteo dentro del plazo de 60 días naturales desde la recepción de esta notificación.”.

En fecha 27 de febrero de 2025, ante el Notario de esta ciudad D. Eusebio Ruiz Ilundain, bajo el nº 358 de su protocolo, se formalizó la transmisión de la finca registral nº 67.397 correspondiente a la plaza 123 del Edificio Menesteo, en favor de [REDACTED] por importe total, IVA incluido, de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.944,02 €).

En fecha 2 de abril de 2025 ante el Notario de esta ciudad D. Eusebio Ruiz Ilundain, bajo el nº 600 de su protocolo, se formalizó la transmisión de las fincas registrales nº 67.393 y 67.395 correspondientes a las plazas 121 y 122 del Edificio Menesteo, en favor [REDACTED] [REDACTED] por importe total, IVA incluido, de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.888,04 €).

En ambas escrituras se hizo constar la reserva, a favor de SUVIPUERTO, de un derecho de tanteo por plazo de diez años para el caso de que los adquirentes enajenaran las plazas mediante actos intervivos tal y como se recogía en el Pliego de Condiciones.

Visto todo lo anterior y no habiendo interés por parte de la sociedad de ejercer el derecho de tanteo, se propone al consejo de administración la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- No ejercer el derecho de tanteo del que dispone la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA S.A.U., en relación a las fincas registrales nº 67.393, 67.395 y 67.397 del Registro de la Propiedad Número Uno de El Puerto de Santa María.

SEGUNDO.- Autorizar al Consejero Delegado para que pueda elevar a público el presente acuerdo, así como suscribir los instrumentos públicos que sean preceptivos para que se pueda llevar a efecto e inscribir si fuere preciso, la negativa al ejercicio del derecho de tanteo.

Fdo. <Leonor Caballero Lacave, Presidenta, a 4 de marzo de 2026>”.

Se somete el acuerdo a votación, siendo el mismo aprobado por unanimidad de los presentes.

ASUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ARTÍCULO 25 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

El Sr. Pérez de Yrigoyen, en calidad de asesor jurídico de la sociedad, explica los datos de la propuesta de acuerdo que a continuación se transcribe:

“La modificación propuesta tiene por finalidad subsanar los defectos señalados en la nota de calificación negativa emitida por el Registro Mercantil de Cádiz, permitiendo la inscripción registral del artículo estatutario y garantizando un marco retributivo plenamente conforme al ordenamiento jurídico.

Tal y como prevé el art. 286 de la LSC, serán los administradores societarios, en este caso el Consejo de Administración, quienes previamente redacten el texto íntegro de la modificación que se proponga a la Junta General, acompañando un informe por escrito en el que conste su justificación. Así mismo, tal y como prevé el art. 20 de los Estatutos de la Sociedad, el acuerdo en virtud del cual se apruebe la propuesta de modificación (que luego será debatida por la Junta General), necesitará la aprobación por mayoría absoluta de los Consejeros que concurran a la sesión.

El acuerdo, alcanzado por la Junta General, aprobando la modificación de los Estatutos, habrá de elevarse a público, es decir, se hará constar en Escritura Pública y luego se ordenará inscribir en el Registro Mercantil. En base a las justificaciones contenidas en el informe jurídico de fecha 22 de febrero de 2026, se propone al consejo de administración la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se propone la aprobación de modificación de Estatutos Sociales e informe justificativo, quedando redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 25. RETRIBUCIÓN.

1. Los cargos de Consejero o Consejeros Delegados designados por el Consejo de Administración podrán ser o no retribuidos.
2. En el caso de que fueren retribuidos, la retribución consistirá en alguna o algunas de las siguientes modalidades:

- a) una asignación fija,
 - b) dietas de asistencia,
 - c) participación en beneficios,
 - d) retribución variable con indicadores o parámetros generales de referencia,
 - e) remuneración en acciones o vinculada a su evolución,
 - f) indemnizaciones por cese, siempre y cuando el cese no estuviese motivado por el incumplimiento de las funciones de administrador y
 - g) los sistemas de ahorro o previsión que se consideren oportunos.
3. La determinación de la modalidad concreta de retribución y su importe máximo corresponderá a la Junta General.
4. Por su parte, corresponde al Consejo de Administración la aprobación del contrato que debe suscribirse con el Consejero Delegado con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros, debiendo ausentarse durante el debate y votación el Consejero propuesto para dicho cargo.

SEGUNDO.- Elevar la modificación de los Estatutos Sociales a la Junta General de la Sociedad, para su aprobación, si procede.

Fdo. <Leonor Caballero Lacave, Presidenta, a 4 de marzo de 2026>”.

Se somete el acuerdo a votación, siendo el mismo aprobado por unanimidad de los presentes.

ASUNTO CUARTO.- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE VAN A REGIR LA ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), DE INMUEBLE LOCAL SITO EN C/CIELO, 93, DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ) Y QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE ÚNICO.

El Sr. Ruiz Aguilar explica los datos fundamentales, del pliego a aprobar, que a continuación se transcribe:

“PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE VAN A REGIR LA ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), DE INMUEBLE LOCAL SITO EN C/CIELO, 93, DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ) Y QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE ÚNICO.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María S.A. (SUVIPUERTO), celebrado el pasado día 9 de marzo de 2026, se aprueba el presente Pliego de Condiciones que habrá de regir la Adquisición mediante Procedimiento Negociado con un único criterio de adjudicación de inmueble local sito en C/Cielo, 93 de El Puerto de Santa María, para ser destinadas al patrimonio público del suelo y realizar actuación integral en el edificio.

Las condiciones de la adquisición, así como las de participación en el proceso y de selección de los adjudicatarios, se recogen en el presente Pliego, aprobado por el Consejo de Administración de la mercantil pública, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS
CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y TRIBUNALES COMPETENTES

Los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles, conforme a lo establecido en los artículos 9.2 y 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –en adelante LCSP–, tienen carácter de privados y se rigen por la legislación patrimonial.

A nivel estatal, la legislación aplicable vendría determinada por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y los artículos 9, 10 y 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cuanto a dicha legislación patrimonial de carácter autonómico, tanto la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía (LBELA); como el Decreto 18/2006, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), prevén que la preparación y adjudicación de estas operaciones se tramite por la normativa reguladora de la contratación para las Administraciones Públicas.

Todo ello nos lleva a la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, que en su artículo 316 advierte que los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones Públicas se regirán por las normas del Título I del Libro Tercero de la referida norma, esto es, será de aplicación para la preparación y adjudicación de los contratos las previsiones contenidas en los artículos 316 a 320 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, el contrato que nos ocupa tiene carácter privado y su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, siendo de aplicación para lo no previsto en él las disposiciones normativas reseñadas.

Y en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato que resulte de este proceso se regirá por las normas de derecho privado (artículo 319.1 Ley 9/2017)

Serán competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes, los órganos judiciales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo cuando afecten a la preparación y adjudicación de los contratos, y el Orden Jurisdiccional Civil cuando afecten a sus efectos y extinción.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato lo constituye la adquisición mediante procedimiento negociado con un único criterio de adjudicación, del inmueble que se describe a continuación, para su integración en el Patrimonio Municipal del Suelo gestionado por SUVIPUERTO S.A.:

LOTE ÚNICO.

El presente lote se compone del siguiente inmueble:

URBANA: Registral 34.460. 1. Número uno de la división de casa en El Puerto de Santa María, en la calle Cielos, antes General Mola, número noventa y tres: LOCAL DE NEGOCIOS, en planta baja a la izquierda, que mide setenta y dos metros, noventa y un decímetros cuadrados, en los que se comprende un patio descubierto al fondo. No tiene acceso por el resto de la finca, y linda entrando, frente, la calle de su situación; derecha, casa puerta, patio al que tiene dos huecos de setenta centímetros de ancho por setenta centímetros de alto, por los que tiene luces y vistas, y más dependencias del resto de la finca; izquierda, casa de Doña Bernarda Caballero; y fondo, casa de la calle Jesus Cautivo, que fue de don Antonio Pérez Macías. Su cuota a los efectos de la Ley de Propiedad horizontal de 21 de Julio de 1.960 es de veintidós enteros, cincuenta centésimas por ciento. Sujeta por razón de su procedencia al régimen de propiedad horizontal de que forma parte y a sus estatutos, estipulaciones, cargas y afecciones en su caso.

Referencia Catastral: 8243408QA4584C0002AF

Titularidad: Los cónyuges, Don MARIO DE LA FLAGELACION SELMA LAINEZ con D.N.I. 31.318.863-Q y doña ANA MARIA MANUELA JULIAN CRESSI con D.N.I. 31.325.365-D.

TERCERA.- INFORMACIÓN ADICIONAL Y PORTAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El órgano de contratación difundirá el anuncio de licitación, el pliego, resultados y demás información relevante del proceso, a través de su perfil de contratante y de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo a la página/enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

El acceso a la información del perfil de contratante es libre, no se requiere identificación previa, será publicada en formato abierto y reutilizable, permaneciendo accesible al público durante un período de tiempo no inferior a CINCO AÑOS.

Dicha publicación por internet contendrá información de tipo general para relacionarse con el órgano de contratación, como punto de contacto, números de teléfono, dirección postal, dirección electrónica, anuncios y documentos generales, modelos de documentos, así como la información particular relativa a la licitación que se va a tramitar.

La información que debe publicarse relativa al contrato vendrá referida a su memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir; el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido; y todas las demás a las que obligue el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 LCSP, Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a los fondos propios de SUVIPUERTO S.A., conforme consta acreditado en el

expediente de contratación con el oportuno certificado que acredita la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención.

CAPÍTULO SEGUNDO. LICITACIÓN

QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán ser adjudicatarios las personas físicas y jurídicas con plena capacidad de obrar de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.457 a 1.459 del Código Civil.

No podrán concurrir en su propio nombre y derecho al procedimiento las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, así como las que incurriesen en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades.

Tampoco podrán concurrir las personas que tengan deudas en periodo ejecutivo de pago con el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María o directamente con SUVIPUERTO S.A., salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Los inmuebles se adjudicarán mediante **CONCURSO PUBLICO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA)**, tal y como prevé el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación; y ello sobre la base de las peculiaridades de las necesidades a satisfacer y la especial idoneidad del bien.

De esta forma, se solicitará oferta exclusivamente a las personas propietarias del bien cuya adquisición se pretende, al tratarse del único que satisface las características y necesidades requeridas por SUVIPUERTO S.A.

El presupuesto base de licitación, que constituye a su vez el valor máximo de tipo de venta, impuestos no incluidos de cada uno de los lotes, asciende a la cuantía de:

- **LOTE ÚNICO: SETENTA Y CINCO MIL (75.000,00 €).**

SÉPTIMA.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

La convocatoria de la licitación se publicará en el Perfil del Contratante de SUVIPUERTO y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) indicando:

- El lugar, día y hora de la apertura pública de las ofertas.
- La descripción de los inmuebles que serán objeto de adquisición.
- El tipo de licitación.
- El lugar de consulta o modo de acceso al pliego de condiciones y documentación complementaria.
- El plazo, forma y lugar en que deben presentarse las proposiciones.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de forma presencial en las oficinas de SUVIPUERTO S.A. sitas en la Calle Sol nº 1 de El Puerto de Santa María (Cádiz), finalizando el plazo a las 13:00 horas del día XX de XXXX de 2026.

Si la documentación (Sobres) se enviara por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos (habrá de enviarlo dentro del plazo de admisión señalado) y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día.

No se aceptará ninguna proposición que se presente después del día y hora indicados.

No obstante lo anterior, se esperará un máximo de DOS DÍAS naturales desde la finalización de los 10 días habilitados para la presentación de las proposiciones, para que lleguen los sobres que se hubieren remitido por correos. Si no llegara en ese plazo, no se aceptará la proposición.

NOVENA.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al Pliego y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura.

La proposición, en este procedimiento, deberá ir acompañada de una declaración responsable del licitador, ajustada al formulario que se anexa, firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Si es una sociedad, que está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que designa una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones (o en su caso que no dispone del mismo).
- En el caso de que la oferta fuera presentada por una empresa o persona extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español, y
- Si la oferta fuera presentada por una unión temporal de empresarios, el compromiso alcanzará a la constitución de la unión.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, si el empresario licitador estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figurase en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para la Mesa de Contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Aun cuando la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, exige que la tramitación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos conlleven la práctica de las notificaciones y comunicaciones por medios exclusivamente electrónicos, en especial la presentación de ofertas y solicitudes de participación; **en este caso el órgano de contratación no exigirá el empleo de medios electrónicos para el procedimiento de presentación de ofertas**, pues se requieren equipos ofimáticos especializados, herramientas y dispositivos, de los que no dispone el órgano de contratación.

Por ello, cada proponente que presente oferta entregará **DOS SOBRES CERRADOS** y firmados, por él mismo o persona que le represente, uno se marcará con el título "**Sobre 1 - Documentación**"; otro con el título "**Sobre 2 - Oferta Económica**"; en todos los sobres se identificará exteriormente a la persona licitadora y título del concurso, y **contendrá cada uno de ellos la documentación que se detalla a continuación:** (a modo de ejemplo)

SOBRE NUMERO UNO. DOCUMENTACION

"ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE CIELO, 93 DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)"

.- Nombre y apellidos del licitador o la razón social de la empresa, D.N.I o N.I.F.

SOBRE NUMERO DOS. OFERTA ECONOMICA

"ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE CIELO, 93. DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)"

.- Nombre y apellidos del licitador o la razón social de la empresa, D.N.I o N.I.F.

SOBRE Nº 1.- Contendrá la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de participación en la licitación, conforme al modelo adjunto a este pliego.
- 2) Documento Nacional de Identidad o N.I.E. de la persona proponente.
- 3) Cuando el proponente sea una persona jurídica: Escrituras de Constitución y de Modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o Documento de Constitución, Estatutos o Acta Fundacional, en el que constasen las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Administrativo Oficial; DNI del apoderado y poder acreditativo de su representación debidamente inscrito (si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5º del Reglamento del Registro Mercantil); Número del CIF la licitadora.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- 4) Cuando el proponente sea una persona jurídica no española y nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Se acreditará su capacidad de obrar mediante su inscripción en el correspondiente Registro de procedencia de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se trate de persona jurídica extranjera no comprendida en el párrafo anterior, la capacidad de obrar se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos casos, los proponentes habrán además de suscribir la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Así mismo, toda la documentación que aportaren deberá estar debidamente traducida al castellano.

- 5) En el caso de que varios licitadores concurren conjuntamente, deberán presentar, todos y cada uno de ellos, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso de compra en copropiedad, en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de todos ellos, los porcentajes de participación de cada uno en la copropiedad y la designación de un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los licitadores o sus representantes, en su caso, que concurren conjuntamente.
- 6) Declaración responsable de no estar incurso el proponente en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 7) Declaración responsable de no ser deudor del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, ni de SUVIPUERTO S.A.
- 8) Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 9) En su caso, una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, así como la declaración del licitador de señalar dicho medio electrónico como preferente, con el consentimiento para su utilización, asumiendo el proponente las notificaciones que SUVIPUERTO S.A. le haga a través del citado medio, a los efectos de este proceso.

SOBRE Nº 2.- Contendrá:

- Oferta Económica según el Modelo adjunto, con indicación expresa del Lote por el que se puja. La oferta económica será expresada en euros (sin incluir el IVA), conforme al Modelo que se adjunta. Cabe advertir que cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni tampoco podrá figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de estas advertencias dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La identificación de la proposición económica se efectuará con caracteres claros, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, el valor económico de la oferta.

En caso de discrepancia entre los importes expresados en letra y en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

El precio ofertado en ningún caso podrá ser superior al precio de licitación.

DÉCIMA. - COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el Consejo de Administración de SUVIPUERTO S.A., y asumirán las funciones previstas por el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no formando parte de la misma la persona encargada de redactar la documentación técnica del pliego y contrato.

Y son los que siguen: (5 miembros con sus respectivos suplentes)

Titulares

Presidenta: Leonor Caballero Lacave
Secretaria: Macarena Díaz Ortega
Vocal 1: Antonio Jesús Ruiz Aguilar
Vocal 2: Javier López Lozano
Vocal 3: David Alconchel Rodriguez

Suplentes

María del Carmen Lara Barea
Arancha Romero Alonso
Pedro Luis Serrano Sanchez
Juan de Dios Ordoñez García
Daniel Torres Díaz

UNDÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura se hará por la Mesa de Contratación, y será público solo el acto de apertura de los Sobres que contengan la parte de la oferta económica (Sobre N° 2).

La apertura pública tendrá lugar en el plazo máximo de CINCO DÍAS naturales, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, en la sede de la mercantil SUVIPUERTO S.A., concretamente el día XX de XXXX de 2.026 a las 10:00 horas.

Si el único licitador presentase la oferta antes de la finalización del plazo de DIEZ DÍAS, la Mesa de Contratación, previa notificación al licitador que se haya presentado, podrá adelantar la fecha de apertura pública.

DUODÉCIMA.- CONSTITUCION DE LA MESA DE CONTRATACION, CALIFICACION DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, CRITERIOS DE ADJUDICACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

1) Constitución de la Mesa de Contratación y calificación de la documentación administrativa.

Finalizado el plazo de admisión de ofertas y antes de la apertura del Sobre N° 2, se constituirá la Mesa de Contratación en acto privado, a efectos de la apertura de los Sobres que contengan la documentación administrativa (Sobre n° 1) y su calificación.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se comunicará esta circunstancia concediendo un plazo no superior a DOS DIAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen, o para que se presenten aclaraciones o documentos complementarios ante la Mesa de Contratación.

Dicha comunicación se realizará mediante correo electrónico o cualquier otra forma que deje constancia de su envío y recepción por el destinatario.

De lo actuado se levantará acta por parte de la Mesa.

Una vez calificada la documentación y efectuadas, en su caso, las oportunas subsanaciones, la Mesa de Contratación se reunirá nuevamente, pronunciándose sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura del Sobre N° 2.

2) Acto público de apertura de las proposiciones económicas.

En el lugar, día y hora indicados en la convocatoria se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

El Presidente de la Mesa dará lectura de los licitadores admitidos y excluidos en el proceso, así como de las causas de rechazo, y procederá a la apertura de los Sobres que contengan las proposiciones económicas y el plazo que se oferte para la formalización de las escrituras públicas.

3) Criterio de Adjudicación y Negociación del Contrato.

El único criterio de negociación será el del precio que deberá ajustarse al valor de licitación, sin que pueda superarse por la oferta del licitador.

Los licitadores en ningún caso podrán presentar ofertas que superen el precio de salida, pues en ese caso quedarían automáticamente excluidas.

La Mesa de Contratación, constituida como comisión negociadora, podrá negociar con el licitador la oferta presentada para adaptarla a los requisitos indicados en el presente pliego, proponiendo, en su caso, al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas de la licitación y los Sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

4) Propuesta de la Mesa.

Finalizadas las negociaciones, si las hubiera, la Mesa propondrá como adjudicatario al licitador seleccionado, con indicación expresa tanto del precio como del plazo para el otorgamiento de las escrituras públicas ofertados.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa no crea derecho alguno a favor del ofertante, en tanto no haya sido adjudicado por acuerdo del órgano competente, en este caso, del Consejo de Administración de SUVIPUERTO.

CAPÍTULO TERCERO. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

DÉCIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN

La Mesa requerirá a la empresa o persona física que haya resultado adjudicatario provisional mediante comunicación electrónica (salvo que carezca de dirección de correo y así lo hubiere advertido el licitador) para que aporte (si no lo hubiere hecho):

- Copia bastanteadada del título de propiedad o Certificación Registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de la licitación.
- Certificación expedida por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y por la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María S.A., de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas.
- Certificación expedida tanto por la Agencia Tributaria como por la Tesorería General de la Seguridad social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambos Organismos

(Nota.- Se considerarán que se encuentran los licitadores al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas).

Y todo ello deberá aportarse en el plazo máximo de **TRES DÍAS HÁBILES** a contar desde el envío de la comunicación.

Si transcurrido el plazo señalado anteriormente el licitador no hubiese aportado la documentación exigida, se entenderá que renuncia a la adjudicación, y se declarará desierto el concurso.

En el plazo máximo de **DIEZ DIAS HÁBILES** desde la apertura de las proposiciones, el Consejo de Administración de SUVIPUERTO S.A., resolverá la adjudicación a favor del licitador mediante el correspondiente acuerdo de adquisición, que deberá estar motivado, identificará al adjudicatario y el precio de adjudicación, se notificará a los licitadores, y se publicará tanto en el perfil del contratante como en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo máximo de 15 días.

DECIMOCUARTA.- FORMALIZACIÓN ESCRITURAS PUBLICAS Y PAGO.

Resuelta la adjudicación definitiva del contrato, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

A tal efecto, el adjudicatario deberá comparecer ante el Notario que designe SUVIPUERTO S.A., con el fin de formalizar la correspondiente escritura pública de compraventa, recibir el pago del precio y entregar la posesión del inmueble a SUVIPUERTO S.A, todo ello antes del día XX de XXXX de 2026.

A las escrituras públicas que se formalicen se anejará un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y otro de la Resolución de Adjudicación, que serán firmados, en prueba de conformidad.

El pago de la adquisición del inmueble se efectuará antes del XX de XXXXX de 2026 mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale el licitador.

El otorgamiento de la escritura pública equivale a la entrega del inmueble enajenado.

Una vez formalizadas las Escrituras Públicas de Compraventa, y en un plazo no superior a 15 días, deberán publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

DECIMOQUINTA.- GASTOS DE LA COMPRAVENTA

Los gastos de la operación serán distribuidos entre parte vendedora y compradora según Ley, y el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio en curso será de cuenta y cargo del vendedor.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen para la entrega de la cosa vendida, según lo dispuesto en la normativa vigente y aplicable.

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, será a cargo del adjudicatario.

DÉCIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

DÉCIMOSÉPTIMA.- JURISDICCION COMPETENTE

Las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de El Puerto de Santa María, para las cuestiones civiles, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA)

D/ña, con DNI nº, vecino de, con domicilio sito en, en nombre propio, o en representación de la persona jurídica, con CIF nº, constituida por Escrituras Públicas (u otro instrumento) de fecha, autorizadas por el Sr/a Notario D/ña, obrando al nº de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de, tomo, hoja, a la cual represento ante el órgano gestor del proceso:

Por medio del presente manifiesta su interés en participar en el Procedimiento Negociado (adjudicación directa) de la finca ubicada en C/Cielo 93 de El Puerto de Santa María, convocado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 9 de marzo de 2026.

Concretamente, el suscriptor es propietario del inmueble y está interesado en participar en el proceso para la adquisición por parte de SUVIPUERTO S.A. de la finca registral n.º 34.460.

A los efectos de las notificaciones que sean precisas se señala para contactos a:

- D/ña.
- Correo electrónico:
- Teléfono:

Así mismo, bajo mi personal responsabilidad, señalo dicho medio electrónico como preferente, y consiento por tanto su utilización, asumiendo las notificaciones que SUVIPUERTO S.A. me haga a través del mismo, a los efectos de esta Licitación.

O en su defecto, advierto expresamente que carezco de email para recibir notificaciones, en cuyo caso habrán de dirigirse las comunicaciones al siguiente domicilio:

En El Puerto de Santa María a de de 2026.

Fdo. Licitador y sello

A LA SRA. PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACION DE SUVIPUERTO

ANEXO II – DECLARACION RESPONSABLE

D/ña, con DNI nº, vecino de, con domicilio sito en, en nombre propio, o en representación de la persona jurídica, con CIF nº, constituida por Escrituras Públicas (u otro instrumento) de fecha, autorizadas por el Sr/a Notario D/ña, obrando al nº de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de, tomo, hoja, a la cual represento ante el órgano gestor del proceso:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que el informante de la declaración, y la persona natural/jurídica a la que represento, así como sus administradores o representantes,

- Acepta de manera incondicionada y acata el Pliego sin salvedad alguna
- Ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta; cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica recogida en el Pliego o, en su caso, la clasificación correspondiente; cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- El licitador se somete al fuero español.
- Si la oferta fuera presentada por una unión temporal de empresarios, el compromiso alcanzará a la constitución de la unión.
- Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No tiene deudas ni con el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, ni con SUVIPUERTO S.A.
- No se hallan, ni el proponente ni ninguno de sus administradores o representantes, incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar con las entidades integrantes del Sector Público. Que asimismo los administradores o representantes de la empresa no están incurso en los supuestos

a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de Abril, de la Administración General del Estado, de conflictos de intereses de miembros del Gobierno y Altos Cargos de Administración; Ley 3/2005, de 08 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos; Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; y Ley 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- Responde de la exactitud y veracidad de todos los datos y documentos presentados y que cumplen todas y cada una de las condiciones para la contratación.

Y para que así conste y surta a efectos oportunos, expido y firmo la presente en _____ (ciudad), a ____ de _____, de 2026.

Fdo. Licitador y sello

A LA SRA. PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACION DE SUVIPUERTO S.A.

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/ña, con DNI nº, vecino de, con domicilio sito en, en nombre propio, o en representación de la persona jurídica, con CIF nº, constituida por Escrituras Públicas (u otro instrumento) de fecha, autorizadas por el Sr/a Notario D/ña, obrando al nº de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de, tomo, hoja, a la cual represento ante el órgano gestor del proceso de licitación:

FORMULA PROPUESTA DE VENTA PARA la finca ubicada en Calle Cielo, 93, finca registral n.º 34.460, inscrita en el Registro de la Propiedad Número 1 de El Puerto de Santa María); por el precio de (en letras y números) euros (tributos no incluidos)

A estos efectos el que suscribe hace constar:

- Que conoce el tipo de la licitación y el Pliego de Condiciones de la presente subasta pública, cuyo contenido acepta plenamente.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para concurrir a la misma.
- Que, en el caso de resultar adjudicatario, se compromete a comparecer ante el Notario designado por SUVIPUERTO S.A., en el día y hora que se le señale, para el otorgamiento de la escritura de compraventa.

En, ade de 2026.

Fdo. Licitador y sello

A LA SRA. PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACION DE SUVIPUERTO S.A.”

Se somete el acuerdo a votación, siendo el mismo aprobado por unanimidad de los presentes.

ASUNTO QUINTO.- ADENDA CONTRATO PRÉSTAMO EPG, FACULTAR AL CONSEJERO DELEGADO.

El Sr. Ruiz Aguilar explica los datos de la propuesta de acuerdo que a continuación se transcribe:

“El pasado 23 de enero de 2026 se aprobó la formalización de préstamo en favor de El Puerto Global S.L., sociedad íntegramente municipal, por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

La sociedad sigue a la espera de los abonos de sus facturas pendientes con el Ayuntamiento y sigue precisando financiación temporal para atender necesidades transitorias de tesorería, propias de su actividad y, por tanto, necesita ampliar la cantidad del contrato de préstamo citado anteriormente en CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (465.000,00 €).

Para mayor seguridad y garantía jurídica, se formalizará ADENDA al contrato ya formalizado cuyos datos principales son:

Importe: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (465.000,00 €).

Forma de pago: la totalidad tras el acuerdo de consejo.

Plazo: 3 meses.

En los estatutos sociales el importe máximo delegado en el consejero es de 100.000 € y, por tanto, se requiere facultar expresamente al Consejero Delegado para la firma del mismo.

Visto lo anterior, se propone el siguiente **ACUERDO**

Facultar expresamente al Sr. Consejero Delegado para la formalización de cuantos documentos públicos o privados serán necesarios para la formalización de la ADENDA al préstamo ya formalizado, el pasado 23 de enero de 2026, con El Puerto Global, S.L. por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (465.000,00 €).”

Fdo. <Leonor Caballero Lacave, Presidenta, a 4 de marzo de 2026>”.

Tras un debate de los consejeros del asunto, finalmente se decide dejar el punto sobre la mesa y buscar soluciones que den mayor garantía a SUVIPUERTO.

Una vez finalizados los asuntos de la sesión convocada, se pone de manifiesto, por parte del Sr. Ruiz Aguilar, la necesidad de la inclusión de un punto de urgencia que, tal y como marcan los estatutos sociales, es posible en sesiones extraordinarias siempre y cuando estén presentes todos los miembros del Consejo y así lo acuerden por unanimidad.

Sometido a votación la inclusión del asunto de urgencia, se aprueba por unanimidad de los presentes, la inclusión del siguiente punto:

PUNTO URGENCIA.- LIQUIDACION DEUDA SUVIPUERTO CON LA HACIENDA MUNICIPAL

El Sr. Ruiz Aguilar explica los datos de la propuesta de acuerdo que a continuación se transcribe:

“Al objeto de poder realizar la transferencia para liquidar la deuda con el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, y dado que en los estatutos sociales el importe máximo delegado en el consejero es de 100.000 €, se debe adoptar acuerdo expreso al efecto.

Antecedentes:

En abril de 2025, la sociedad formalizó un aplazamiento de deudas a 10 años, contraídas por distintos conceptos tributarios en especial IBI, dicho aplazamiento se resume en los siguientes importes:

FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	TOTAL
F30000157707	10.166,56	2.033,32	2.650,47	14.850,35
F30000157710	61.927,39	0,00	15.933,98	77.861,37
F30000157754	326.149,68	48.801,44	164.004,21	538.955,33
F30000157757	381.955,31	50.217,32	147.792,87	579.965,50
F30000157762	236.328,88	35.529,84	68.845,45	340.704,17
F30000157774	500.403,94	90.220,17	147.385,28	738.009,39
	1.516.931,76	226.802,09	546.612,26	2.290.346,11

A fecha actual se propone una cancelación anticipada, conforme a los siguientes valores:

EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	INTERES	TOTAL
2015	65.907,02	11.090,98	20.116,56	97.114,56
2016	146.060,17	16.743,87	19.850,77	182.654,81
2017	119.575,86	23.945,31	36.850,87	180.372,04
2018	115.205,79	14.813,32	17.001,38	147.020,49
2019	112.114,26	20.331,69	23.932,16	156.378,11
2020	111.112,49	14.095,78	12.302,42	137.510,69
2021	110.947,99	13.737,69	10.015,35	134.701,03
2022	111.453,17	22.337,71	15.558,75	149.349,63
2023	324.454,62	56.743,98	23.851,76	405.050,36
2024	113.828,10	14.096,77	3.375,21	131.300,08
TOTALES	1.330.659,47	207.937,10	182.855,23	1.721.451,80

Considerando (I) que el aplazamiento inicial se formalizó por 2.290.436,11 euros, (II) que de dicho importe hemos pagado 194.680,20 euros hasta la fecha, y (III) que el importe a liquidar actualmente asciende a 1.721.451,80 euros, implica que la sociedad generará un ahorro de financiero de 374.214,11 euros, en los próximos ejercicios económicos.

Visto lo anterior, se propone el siguiente

ACUERDO

Facultar expresamente al Sr. Consejero Delegado, D. Antonio Jesús Ruiz Aguilar, para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, para la liquidación de la deuda total con el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, por importe total de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (1.721.451,80 €)**.

Fdo. <Leonor Caballero Lacave, Presidenta, a 9 de marzo de 2026>”.

Se somete el acuerdo a votación, siendo el mismo aprobado por unanimidad de los presentes.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y nueve minutos, levantándose la presente acta que prueba lo actuado y que junto conmigo firman la Sra. Presidenta y los interventores de acta para su aprobación.

EL SECRETARIO